

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019-2024-MDC

Condebamba, 16 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTO:

El INFORME N° 022-2024-MDC/SGIDUR/OAVM, de fecha 15 enero de 2024, emitido por el Ing. Oscar Alberto Vega Montoya, Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural; mediante el cual solicita conformación de comité de recepción de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y VEREDA; EN EL (LA) I.E. 1098 EN LA LOCALIDAD DE SARIN - SECTOR LA TOMA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, CON CUI N°2616994, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa y en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*;

Que, el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, dispone que *"Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso"*; además, en su numeral 12) de la resolución en análisis establece que *"Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones"*;

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A, de fecha 16 de mayo del 2017, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, la cual en su numeral 7.6 determina que "... La Conformación de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA, estará conformado por un representante de la Entidad necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor Art. 268 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D. S. N° 084-2004- PCM, cuya conformación se designará en el Primer Trimestre de cada año, el cual tendrá una vigencia de un año, cuya designación se formalizará vía Resolución de Alcaldía. Que, la Comisión de Recepción de Obras, junto con el Ingeniero Residente y/o Responsable Técnico del proyecto, procederá a la verificación del fiel cumplimiento, el mismo que debe estar acorde a los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico. Adicionales y/o Deductivos aprobados, debiendo de efectuar de ser el caso las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos un plazo no mayor de 30 días calendarios de suscrita el Acta de Recepción de Obra...";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°243-2023-MDC, de fecha 23 de octubre de 2023, se APROBO, el Expediente Técnico denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y VEREDA; EN EL (LA) I.E. 1098 EN LA LOCALIDAD DE SARIN – SECTOR LA TOMA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, CON CUI N°2616994, por un monto ascendente a S/ 21,432.72 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 72/100 Soles), el mismo que tiene un plazo de ejecución de (30) días calendarios, bajo modalidad de Administración Directa; según el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO	S/ 18,432.72
GASTOS GENERALES (16.2754059%)	S/ 3,000.00
SUB TOTAL	S/ 21,432.72
SUPERVISIÓN DE OBRA (0.00%)	S/ 0.00
SUB TOTAL + SUPERVISIÓN	S/ 21,432.72
EXPEDIENTE TÉCNICO (0.00%)	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 21,432.72

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Inspector de Obra y Residente de Obra;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N°262-2023-MDC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se DESIGNA, al Ing. Segundo Wilson García Chuqimango, con CIP N°199323, como **INSPECTOR DE LA IOARR** denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y VEREDA; EN EL (LA) I.E. 1098 EN LA LOCALIDAD DE SARIN – SECTOR LA TOMA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, CON CUI N°2616994;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°263-2023-MDC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se DESIGNA, al Ing. Gilberto Mantilla Culqui, con CIP N°285851, como **RESIDENTE DE LA IOARR** denominado:

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y VEREDA; EN EL (LA) I.E. 1098 EN LA LOCALIDAD DE SARIN – SECTOR LA TOMA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N°2616994;

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el caso de obras por contrata y en el caso de la ejecución de las obras públicas por administración directa, la Resolución de Contralora N° 195-88-CG y la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A;

Que, a través del Asiento N° 039 del Inspector y Asiento N°040 del Residente, de fecha 29 de diciembre de 2023, dónde indican que la obra se ha culminado en un 100.00% de las partidas descritas;

Que, mediante INFORME N°013-2024-MDC/JDOP/SWGCH, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Ing. Segundo Wilson García Chuquimango, Inspector de Obra; solicita la conformación del comité de recepción de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y VEREDA; EN EL (LA) I.E. 1098 EN LA LOCALIDAD DE SARIN – SECTOR LA TOMA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N°2616994**, indicando que visto la documentación y verificación en campo la obra se ha culminado, tal como se indica en el cuaderno de Asiento N°39 del Residente y el Asiento N°40 del Inspector de Obra; así mismo, adjunta el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, mediante INFORME N°022-2024-MDC/SGIDUR/OAVM, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Ing. Oscar Alberto Vega Montoya, Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; habiendo revisado y analizado la documentación presentada por el Inspector de Obra, solicita la conformación de comité de recepción de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y VEREDA; EN EL (LA) I.E. 1098 EN LA LOCALIDAD DE SARIN – SECTOR LA TOMA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N°2616994;**

Que, estando a las Atribuciones Administrativas como Gerente Municipal, conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°001-2024-MDC y contando con el visto bueno del Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, el comité de recepción de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y VEREDA; EN EL (LA) I.E. 1098 EN LA LOCALIDAD DE SARIN – SECTOR LA TOMA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N°2616994**, de la siguiente manera:

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MIEMBROS DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA IOARR DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y VEREDA; EN EL (LA) I.E. 1098 EN LA LOCALIDAD DE SARIN – SECTOR LA TOMA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N°2616994

ING. OSCAR ALBERTO VEGA MONTOYA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RURAL

PRESIDENTE

ING. SEGUNDO WILSON GARCÍA CHUQUIMANGO

JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

MIEMBRO 1

TEC. AMANCIO SALVADOR SOLANO ROMERO

JEFE DE LA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA

MIEMBRO 2

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción, se sujetarán estrictamente a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Condebamba. Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A, de fecha 16 de mayo del 2017, y de ser el caso la aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité designada, así mismo, a la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. SGIDUR
3. Portal de Transparencia

C.c.:

Arch. Gral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Ptgo. Omar Lener Horna Moreno
GERENTE MUNICIPAL